



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016 - 2025-MDMM.

Mariano Melgar, **25 MAR 2025**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2025, bajo la Presidencia del señor alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: El pedido formulado por el señor regidor Luis Reymer Montesinos Valdiglesias **"LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL DISTRITO"**.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003.

Que, el Artículo 195° de la norma acotada ut supra, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente.

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 2) del Artículo 2°, prescribe que toda persona tiene derecho a la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida. Asimismo, en el artículo 7° añade que, todos, tienen derecho a la protección de la salud.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción

Que, el Artículo VIII del precitado Título Preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.





Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

Que en el artículo 79° de la Ley de Municipalidades indica en su numeral 4. 1) que, compete a las Municipalidades, el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial respectiva.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664 - Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece uno de los principios generales que rigen la gestión del Riesgo de Desastres es el principio protector, señalando en forma expresa que: "La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir."

Que, a través del Informe N° 018-2025-GDU/MDMM de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, indica que: "desde el 11 de enero de 2025, a consecuencia de las lluvias intensas que se presentaron y se siguen presentando de manera continua, han producido derrumbes, deslizamiento y otros eventos que ocasionaron daños a la infraestructura pública y privada afectando a la integridad de las personas, hechos que ocurrieron en los sectores: - Asoc. Viv. Nuevo Milenio. - Asoc. Viv. Fuerte Cenepa. - Asoc. Viv. Señor de Huanca - Asoc. Viv. Los Ángeles. - Asoc. Viv. María Mercedes II.- Asoc. Viv. Señor de los Milagros- Asoc. Viv. San Jerónimo. - Asoc. Casa Huerta San Miguel. - Asoc. Viv. Flor de oro. - Asoc. Viv. Héroes del Cenepa. - Asoc. Viv. granja taller San Francisco de Asís. - Asoc. Viv. El Chaparral - AA. HH. Berlín | y II - Asoc. Viv. Sagrado corazón de Jesús. - Asoc. Viv. San Valentín. - AA. HH Cerrito de Belén. - Asoc. Viv. El Mirador. - Asoc. Viv. Virgen de Chapi. - Asoc. Viv. Pueblo Libre. - Asoc. Viv. Los Pinos. - Asoc. Viv. Virgen del Rosario. - Asoc. Viv. Los Olivos de Chiguata. correspondiera a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar su intervención y rehabilitación. Por otro lado, comunicarle que esta Oficina procedió con el registro de los daños ante el COEN Nacional con código SINPAD N° 225710, lo que complementa a dicha declaratoria. Por lo que enmarcándose dentro de la Ley N° 29664 y su Reglamento D.S. 048-2011-PCM, donde se establecen los niveles de emergencia y capacidad de respuesta. Solicitamos por su intermedio que a través de Acuerdo de Concejo se declare en situación de emergencia del distrito de Mariano Melgar, medida que servirá para las acciones de excepción inmediatas y necesarias para la rehabilitación y reparación de los daños provocados."

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo de 2025, aprobó por **UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR**, en Situación de Emergencia y Alerta Permanente por el plazo de sesenta (60) días calendarios, el distrito de Mariano Melgar, como consecuencia de las lluvias intensas en la parte alta del distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa; la misma que viene provocando grandes daños.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, para su conocimiento y acciones necesarias que correspondan.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Hualuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

